

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE S. 68ª

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/9373
A: 05 MAY 93
P.A.A. R.C.A.
C.B.E. M.L.P.
M.T.O. EDEC. CHC
Z.C.

Oficio N° 13089

ARCHIVO

VALPARAISO, 26 de abril de 1993.

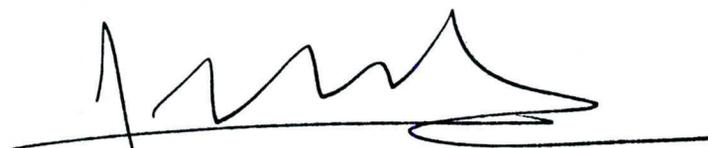
A S. E. EL
PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

El señor Diputado don Ramón Pérez Opazo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado se dirija oficio a V.E. para que, si lo tiene a bien y lo estima conveniente, se sirva impartir las instrucciones necesarias con el objeto de informar a esta Corporación acerca del estado en que actualmente estarían las diligencias pendientes para acceder a lo solicitado en un Proyecto de Acuerdo de esta H. Corporación, en relación a los problemas que afligen a los contribuyentes que celebraran convenios de pago al amparo de la ley N° 18.337, de 1984 y la normativa más favorable de la ley N° 19.041 de 1991.

Se acompañan los antecedentes proporcionados por el señor Diputado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


ALFONSO ZÚÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

SEÑOR PRESIDENTE:
HONORABLES DIPUTADOS:

EL PROYECTO DE ACUERDO QUE HEMOS PRESENTADO, TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL INTENTAR CORREGIR UNA INJUSTICIA QUE SE PRODUJO CON LA DICTACIÓN DE LA LEY 19.041, DE FEBRERO DE 1991.

PIENSO QUE TODOS ESTAMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y POR ELLO, SOLO EN FORMA EXCEPCIONAL RESULTA ADECUADO APOYAR MEDIDAS QUE TIENDAN A BENEFICIAR A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

POR TAL RAZÓN, RESULTA ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE QUE UNA LEY DESTINADA A LOGRAR DICHO OBJETIVO GARANTICE QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA MISMA SITUACIÓN RECIBIRÁN SIMILAR TRATAMIENTO.

LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO PAÍS ACOSTUMBRAMOS A OLVIDARNOS DE ELLO Y TERMINAMOS SIEMPRE BENEFICIANDO EN MAYOR MEDIDA A QUIENES HAN DEMOSTRADO UNA MENOR PREOCUPACIÓN PARA PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS TRIBUTARIOS Y NO PREMIAMOS COMO DEBERÍAMOS EL ESFUERZO, DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS QUE SÍ REALIZAN UN SACRIFICIO POR MANTENERSE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES.

ASÍ SUCEDIÓ CON LA DICTACIÓN DE LA LEY 19.041, DE 1991, QUE ENTRE OTRAS MEDIDAS DECLARÓ PRESCRITOS LOS TRIBUTOS FISCALES Y SUS RECARGOS, ADEUDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

DICHO BENEFICIO DEBIÓ APLICARSE, TAMBIÉN, A QUIENES SUSCRIBIERON CONVENIOS AL AMPARO DE LA LEY 18.337. SIN EMBARGO, A ELLOS SOLAMENTE SE LES FAVORECIÓ CON LA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986. Y EN CONSECUENCIA, SE VIERON OBLIGADOS A CONTINUAR PAGANDO LAS CUOTAS PACTADAS EN UNIDADES DE FOMENTO, EN EL RESPECTIVO CONVENIO, A PESAR DE QUE SU DEUDA SE HABÍA GENERADO EN EL MISMO PERÍODO.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ESTE PROBLEMA AFECTA EN LA ACTUALIDAD A MILES DE CONTRIBUYENTES QUIENES, POR DIVERSAS RAZONES, SE VIERON EN LA IMPOSIBILIDAD DE PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS CONVENIDAS.

LA SITUACIÓN DE ESTOS DEUDORES ES REALMENTE DRAMÁTICA, YA QUE SE HA PROCEDIDO AL COBRO JUDICIAL DE LAS CUOTAS INSOLUTAS Y CARECEN DE LOS RECURSOS PARA PROCEDER AL PAGO DE ELLAS, RAZON POR LA CUAL ES PRECISO, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN PARALIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES ACTUALMENTE PENDIENTES.

ES BUENO, SEÑOR PRESIDENTE, PRECISAR QUE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, LO QUE PRETENDE ES REPARAR UNA SITUACIÓN INJUSTA, QUE PRODUJO UNA GRAVE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DEMOSTRARON UNA MAYOR DILIGENCIA PARA INTENTAR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y EN DEFINITIVA PERMITIRLES QUE RECIBAN IGUALES BENEFICIOS QUE LOS DEMÁS DEUDORES.

POR LO EXPUESTO, ESTIMAMOS ABSOLUTAMENTE NECESARIO EL PRONTO ENVÍO DE UN PROYECTO DE LEY QUE SOLUCIONE EN FORMA DEFINITIVA EL GRAVE PROBLEMA DE LOS CONTRIBUYENTES QUE, HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS CONVENIOS DE PAGO REGULADOS POR LA LEY 18.337, SE ENCUENTREN ACTUALMENTE ADEUDANDO EL PAGO DE SUS CUOTAS.

HE DICHO.



RAMÓN PERÉZ OPAZO
DIPUTADO

VALPARAISO, Abril 14, 1993.